

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor José Manuel Carlo Raymond, nacido en Fort Liberté, República de Haití, el día 20 de abril de 1953, hijo legítimo del solicitante Manuel Arturo Carlo Gómez.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8, inciso 3o. de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1125, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, al Dr. Evaristo Manero Garratalá.

(G. O. No. 7896, del 8 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1125

CONSIDERANDO los merecimientos del Doctor Evaristo Manero Garratalá, Vicecónsul Honorario de la República en Alicante, España, por más de veinte y cinco años;

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de mayo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, al Doctor Evaristo Manero Garratalá, en el grado de Caballero.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1126, que concede jubilaciones con pensión del Estado.
(G. O. No. 7896, del 8 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1126

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Alcedo Amarante, una pensión de treinta y ocho pesos oro (RD\$38.00) mensuales; y
- b) A la señora Marcelina Ventura López, una pensión de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales.